

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA "Proyecto Planta de Tratamiento de aguas residuales mediante Sistema Tohá o Lombrifiltro Vilkun".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 288/2017

Temuco, 08 NOV. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la actual Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.

2.- La letra g) del Artículo N° 2 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, que define como "modificación de proyecto o actividad: realización de obras, acciones, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración", donde, acto seguido, señala los requisitos por los cuales un proyecto sufre cambios de consideración.

3.- El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".

4.- La Resolución Exenta N° 27/2011 de la Comisión de Evaluación de Proyectos, Región de La Araucanía, que calificó favorablemente la DIA "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Mediante Sistema Tohá® o Lombrifiltro para Vilkun Berries", presentado por el Sr. Cristián García – Huidobro Valdivieso en representación de Procesos Naturales Vilkun S.A.

5.- La Carta de fecha 29 de agosto de 2017 presentada por la Sra. Sandra Bock Schmidt, Gerente Comercial de Procesos Naturales Vilkun S.A., y donde solicita pertinencia de ingreso al SEIA por modificaciones al sistema de tratamiento de RILes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el proyecto aprobado ambientalmente consiste en la construcción y operación de una planta de tratamiento de residuos industriales líquidos generados en la actividad de deshidratado de berries. El sistema se basa en el sistema Tohá o Lombrifiltro, donde los parámetros de diseño son los siguientes:

Parámetros	RCA N° 27/2011
Volumen Aguas Residuales	29,4 m ³ /día
Volumen de Aguas Servidas Domésticas Industriales	7,8 m ³ /día
Total de aguas residuales a tratar	37,2 m ³ /día ó 0,43 l/s
DBO ₅	900 mg/l
Sólidos Suspendidos Totales	50 mg/l
Aceites y Grasas	< 10 mg/l
Fósforo Total	2,8 mg/l
Coliformes Fecales	1.000 NMP/ml

2.- Que, en su Carta ingresada con fecha 29 de agosto de 2017, establece que, en base a los resultados obtenidos de los controles mensuales y luego de un análisis de optimización y mejoras realizado por la empresa, se definió un Plan de Acción para mejorar los indicadores ambientales; en virtud de ello, solicita pertinencia de ingreso a evaluación ambiental las siguientes modificaciones:

2.1. Complementar el sistema de filtración existente mediante la incorporación un filtro rotatorio de alimentación interna Modelo RT 0612 marca Johnson Screens.

Las características del sistema de filtración aprobado ambientalmente y la propuesta, se presentan en la siguiente tabla:

RCA N° 27/2011	Propuesta
<p>Considerando 3.3.2, Cámara de rejillas:</p> <p>Se realiza mediante un canastillo de acero inoxidable que se ubica al interior de la planta elevadora y tiene como finalidad atrapar sólidos mayores. El material retenido en el canastillo es desinfectado por cloración directa para luego depositarlo en bolsas herméticas y disponerlos en un contenedor de 200 litros. Estos residuos serán eliminados en lugares autorizados. Las dimensiones del canastillo son 0,5 m de largo, 0,5 m de ancho y 0,4 m de alto. Cuenta con una malla exterior de acero inoxidable de 3 cm de espaciamiento y una malla interior del mismo material, de 0,5 mm de espaciamiento para la retención de sólidos.</p>	<p>Rotatorio automático de alimentación interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diámetro del trommel: 600 mm. - Largo filtrante del trommel: 800 mm. - Ancho de ranura: 0,5 mm. - Brida de entrada: 6" - Peso del equipo vacío: 160 kg. - Peso del equipo en operación: 290 Kg - Largo total del equipo: 1780 mm - Ancho total del equipo: 9890 mm - Alto total del equipo: 820 mm

2.2. Optimizar el sistema de neutralización actual mediante la implementación de un estanque de equalización de mayor capacidad con la finalidad de absorber mayores caudales puntuales y dosificar los RILes de forma controlada al sistema de lombrifiltro.

El siguiente cuadro comparativo presenta las características del sistema de neutralización actual y la propuesta:

Instalaciones actuales	Propuesta
<p>La neutralización se realiza por medio de inyección de hidróxido de sodio al afluente mediante una bomba de dosificación automática, que permite el control de velocidad y porcentaje de flujo de acuerdo a pH medido directamente desde el pozo acumulador.</p>	<p>Incorporar un estanque de polietileno de alta densidad de color verde de volumen de 30 m³, una bomba dosificadora de hidróxido de sodio Marca BS y control de pH mediante un medidor operado de manera automática.</p> <p>Incorporar un compresor de aire de máximo 50 litros para el suministro de aireación mediante 16 difusores de disco, con un caudal de 5 m³/h, de tal forma de asegurar una condición de mezcla completa en el estanque neutralizador.</p> <p>De acuerdo a los requerimientos nutricionales de las lombrices, se incorporará en el estanque de acumulación del RIL, micronutrientes de manera manual en un relación de Carbono-Nitrógeno-Fosforo de 100 - 5 - 1 respectivamente.</p>

2.3. Modificación en el sistema de aspersión de los RILes al lombrifiltro, de acuerdo al siguiente detalle:

RCA N° 27/2011	Propuesta
<p>Considerando 3.3.5. Red de riego de módulo de lombrifiltro:</p> <p>La red de riego del módulo de Lombrifiltro considera la utilización de 8 regadores que se dispondrán en el centro de sectores de aproximadamente 5 m de lado. De acuerdo con las condiciones específicas de estos regadores, para un diámetro de 5 m se tiene un caudal de riego de aproximadamente 0,31 l/s; por lo tanto, en el módulo de lombrifiltro se tendrá un caudal total de 2,5 l/s.</p>	<p>Modificación del sistema de aspersión, implementando aspersores de riego fino de la línea Senninger Irrigation, manteniendo la cantidad de 8 regadores dispuestos en el centro de sectores de aproximadamente 5 m de lado y el caudal máximo de tratamiento de 2,5 l/s en el módulo de lombrifiltro.</p>

2.4. Modificación en el sistema de desinfección, reemplazando el sistema actual de lámparas UV por un sistema de desinfección por cloración automática, de acuerdo al siguiente detalle:

RCA N° 27/2011	Propuesta
<p>Considerando 3.3.6. Sistema de desinfección:</p> <p>El agua tratada pasa hacia la cámara de radiación ultravioleta destinada a la remoción de los coliformes fecales provenientes de las aguas servidas domésticas de la empresa.</p> <p>El sistema de desinfección cuenta con 6 tubos de luz ultravioleta de 40 W cada uno y está ubicado al interior de una cámara de hormigón de 1,7 x 2,2 m y 0,75 m de profundidad.</p>	<p>Reemplazar el sistema UV por la instalación de equipos para desinfección por medio de cloración, adicionado en el estanque de agua tratada actual de 10 m³. El efluente desinfectado pasará por una cámara de decloración con dos catridge, para dosificación de bisulfito de sodio, previo a su descarga en el río Codihue.</p>

3.- Que, respecto de la pertinencia citada, se considera que no constituye un cambio de consideración de acuerdo al artículo 2 letra g) del RSEIA, ya que por sí sola no es una causal de ingreso a evaluación ambiental, a su vez tampoco genera nuevos efectos ambientales negativos, toda vez que:

3.1. Las modificaciones propuestas tienen por objeto ajustar los parámetros de diseño, en particular la DBO₅, lo que se traduce en una disminución del 90% de su concentración logrando valores máximos de 244 mg/l, sin modificar el volumen máximo de efluente tratado descargado al río Codihue.

3.2. Se mantendrá el programa de monitoreo establecido en Considerando 3.5.1.3. de la RCA N° 27/2011, dando cumplimiento a la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES y la Tabla de uso de vida acuática de la NCh 1.333Of78.

3.3. Los residuos sólidos generados en el sistema de filtración serán captados y recepcionados en una tolva de acumulación de sólidos donde serán desinfectados por cloración directa para luego depositarlo en bolsas herméticas y disponerlos en un contenedor de 200 litros. Estos residuos serán eliminados en lugares autorizados y en concordancia con lo establecido en Considerando 3.5.2.2. Generación de residuos sólidos de la RCA N° 27/2011.

4.- Que, considerando la modificación realizada al sistema de desinfección de los residuos líquidos, se deberá mantener, en todo momento, un máximo de 0,1 mg/l de cloro libre residual en el efluente previo a su descarga en el río Codihue.

5.- Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

1º.- **DECLARAR**, que respecto de las modificaciones presentadas por el proyecto y que se detallan en la presente Resolución, no son de carácter significativas y por tanto **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que por sí solas no constituyen causal de ingreso ni generan nuevos efectos ambientales negativos. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos correspondientes, previa a la fase de construcción.

2º.- Que, en virtud de las modificaciones propuestas, se deberá solicitar la adecuación de la Resolución de Programa de Monitoreo del efluente ante la autoridad competente. Lo anterior debe estar ejecutado previo a su puesta en operación.

3º.- Que, considerando lo modificación realizada al sistema de desinfección de los residuos líquidos, se deberá mantener, en todo momento, un máximo de 0,1 mg/l de cloro libre residual en el efluente previo a su descarga en el río Codihue.

4º.- Que, cumpla con señalarle que este pronunciamiento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

5º.- Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la RCA relacionada con el proyecto, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tal sólo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental por no ser de consideración.

6º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO MORENO FÉTIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

CLL/GMM/CON/DUS/dus

Distribución:

- Sra. Sandra Bock Schmidt – Procesos Naturales Vilkun S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Expediente Proyecto que se Indica
- Archivo SEA